

Bogotá, noviembre 18 de 2005

Dr. MARIO IGUARÁN
Fiscal General de la Nación
Ciudad

De toda consideración.

Acogiéndome al Artículo 23 de la Constitución Nacional y a los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente elevo ante Usted las siguientes peticiones:

- 1) Informarme cuáles son los nombres precisos y cargos correspondientes de los miembros de la Fiscalía que el día sábado 12 de noviembre de 2005, a las 14.20 horas, ingresaron sin autorización alguna a la hacienda privada La Holandita, de San José de Apartadó, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, y luego de violar la propiedad privada permanecieron filmando a los moradores, sus viviendas y enseres durante 40 minutos, contra la voluntad explícita de las víctimas.
- 2) Informarme si la Fiscalía hará efectivo, contra dichos funcionarios, los artículos 189 y 190 del Código Penal, que exigen sancionar con multa, y en caso de ser servidores públicos, con la pérdida del empleo o cargo, al *“que se introduzca arbitraria, engañosa o clandestinamente en habitación ajena o en sus dependencias inmediatas, o que por cualquier medio indebido, escuche, observe, grave, fotografíe o filme, aspectos de la vida domiciliaria de sus ocupantes”*.
- 3) Informarme quiénes son los agentes de la Policía Nacional que acompañaron a los fiscales a perpetrar el ilícito, cuáles son sus nombres, documentos de identidad, códigos institucionales y cargos, y al mando de quién o por orden de quién lo perpetraron, y si la Fiscalía hará efectivos, en su caso, los citados artículos del Código Penal, como cómplices del ilícito.
- 4) Informarme qué destino van a tener las filmaciones ilícitas realizadas; a qué organismos del Estado o ajenos al Estado se les van a entregar copias y con qué finalidades o en qué tipo de archivos van a reposar y con qué fines.
- 5) Entregar una copia de dichas filmaciones ilícitas a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, con acta de entrega de la Fiscalía, con el fin de que la Comunidad pueda defenderse de los montajes de que podría ser víctima con base en esas filmaciones, como ha ocurrido numerosas veces en los últimos 9 años.

Motiva este ejercicio del Derecho Constitucional de Petición, en primer lugar, la necesidad urgente que tiene el país de transparencia de las actuaciones de los servidores públicos, sobre todo en momentos en que se difuminan cada vez más las identidades y responsabilidades de los agentes del Estado al fusionarse su accionar con el de numerosos agentes criminales al margen de la ley que a todas luces han gozado y continúan gozando de la tolerancia, aquiescencia, connivencia, complicidad y apoyo de los agentes del Estado, mucho más cuando a través de procesos de impunidad asombrosa, pasan directamente del accionar criminal más extremo a vincularse como auxiliares o empleados del Estado. Los ciudadanos costeamos con nuestros impuestos la remuneración de funcionarios que contempla la Constitución y la Ley, pero para que cumplan la Ley y no para que se conviertan en sus violadores. Por ello tenemos el más pleno derecho a exigir sus identidades y a reclamar que se depure el Estado de delincuentes que reciben investidura oficial y que el proceso de esa depuración se haga con transparencia ante el país.

En segundo lugar, motiva este Derecho de Petición el horror que causa constatar que contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la población circundante se han perpetrado mucho más de 500 crímenes de lesa humanidad, sin que los órganos de control del Estado hayan querido hasta el momento hacer nada para sancionar a los criminales ni para proteger a las víctimas. Por ello el delito cometido el pasado 12 de noviembre no constituye un delito aislado y menor sino que hace parte de una cadena de centenares de crímenes que a todas luces se tipifican como crímenes de lesa humanidad, dado que exhiben un carácter sistemático de violación masiva de todos los derechos de una comunidad, lo que el Estatuto de Roma define claramente como el crimen de PERSECUCIÓN, dándole el carácter de crimen internacional. Esto hace que ante los estándares de impunidad total en que los órganos de control del Estado han incurrido, se tenga pleno derecho a acudir a tribunales internacionales y para ello pleno derecho a exigir del Estado por lo menos la plena identificación de los victimarios.

Motiva también este Derecho de Petición el tener en cuenta que en los últimos 9 años los pobladores del corregimiento de San José de Apartadó han sido víctimas de numerosos agentes del Estado que les toman fotografías, los filman, solicitan sus documentos de identidad y los fotocopian, les solicitan numerosos datos sobre su vivienda, sus familias, sus ocupaciones, informaciones todas que circulan profusamente entre agentes del Estado y bandas de criminales paramilitares abiertamente toleradas en la zona por todas las autoridades, usando esa información escrita, fílmica o fotográfica para someterlos a constantes chantajes, amenazas y campañas de terror, mostrando enormes álbumes de fotografías tomadas en los retenes militares-paramilitares para afirmar que allí están los “colaboradores de la guerrilla” o aquellos que son “objetivos militares”, o los que tienen “cuentas pendientes con la justicia”.

Finalmente, legitima este Derecho de Petición, mi condición de acompañante moral de la Comunidad de Paz desde su constitución en 1997 y los estrechos vínculos morales que desde entonces me han ligado con todos sus integrantes y con numerosas víctimas cuyas vidas, dignidad y derechos elementales han sido gravemente destruidos por agentes del Estado y sus auxiliares pertenecientes a grupos fuera de la ley.

Le agradezco de antemano, Señor Fiscal, su respuesta a estas peticiones y le ruego que, dentro de los términos legales, me la remita a la siguiente dirección: Carrera 5 No. 33-A-08 – Tel.: 2456181.

Atentamente,

Javier Giraldo Moreno, S. J.

C. C. [-----]

Dirección: [-----]